

GESTIÓN DE RESIDUOS EN UN CENTRO VETERINARIO.



ILUSTRE·COLEGIO
OFICIAL·DE
VETERINARIOS
DE·VALENCIA

OBJETO

El objeto de esta guía es explicar de una manera práctica y sencilla los requisitos y las gestiones que se han de realizar para cumplir con la normativa relacionada con la producción y gestión de los residuos en la Comunidad Valenciana y que se generan en el funcionamiento diario de los Centros Veterinarios.

¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES COMO PRODUCTOR DE RESÍDUOS?

- El personal del centro veterinario ha de ser conocedor de los residuos que se generan y como se manipulan.
- El Centro Veterinario a de inscribirse en el registro de pequeños Productores de su comunidad Autónoma, NIMA.
- ENVASADO: Los envases serán los homologados y deberán estar cerrados. La manipulación de los mismos y su contenido son responsabilidad del productor.
- ETIQUETADO: Los envases irán etiquetados con un código de Identificación, nombre, teléfono y dirección del titular, fecha de envasado y naturaleza de los riesgos (Pictograma).
- Almacenamiento: Los envases se almacenarán en lugares destinados a tal fin y por un periodo no superior a 6 meses.
- REGISTRO:
 - o El Centro Veterinario deberá tener un libro de registro donde se indique: cantidad, naturaleza, identificación, origen, fechas de generación y cesión de tales residuos.
 - o El registro podrá ser en papel o telemáticamente.
 - o El Centro Veterinario deberá registrar y conservar los documentos de Aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento durante al menos 5 años. Por el mismo plazo conservar DCS (documentos de control de seguimiento) o DI (documento de identificación) de origen y destino de los residuos.
 - o El Centro Veterinario deberá comunicar de forma inmediata la pérdida, desaparición o escape de residuos tóxicos y peligrosos.

¿QUÉ TIPO DE RESIDUOS PUEDO GENERAR EN MI CENTRO VETERINARIO Y COMO HE DE GESTIONAR SU ELIMINACIÓN?

GRUPO I: Son residuos municipales y no requieren exigencias especiales de gestión ni dentro ni fuera del centro generador. (Vidrio, papel, envases, materia orgánica).

GRUPO II: Está constituido por residuos que derivan directamente de las prácticas y actividades sanitarias básicamente de lugares en los cuales se realiza alguna actividad asistencial y son asimilables municipales. Se eliminarán en el contenedor municipal utilizando una bolsa con un gramaje especial (consultar a la empresa gestora contratada).

Ejemplos: Material de curas, tubuladuras, yesos, filtros de diálisis, sondas, guantes, material con secreciones o excreciones, sangre y hemoderivados en forma líquida, objetos manchados con sangre, envases de suero, bolsas de orina vacías, recipientes de drenajes vacío.

GRUPO III: Son aquellos residuos que requieren la adopción de medidas de prevención en la recogida, almacenamiento, transporte y tratamiento tanto dentro como fuera del centro sanitario

Ejemplos: Sangre y hemoderivados en forma líquida, agujas y el material punzante y cortante, vacunas vivas atenuadas, residuos anatómicos sin entidad propia, cultivos y las reservas de agentes infecciosos, residuos de animales de investigación o experimentación inoculados biológicamente. Se utilizan unos envases especiales para su segregación y se deben recoger por una empresa gestora de residuos.

GRUPO IV: Son los residuos especiales no incluidos en el grupo III, y estos residuos están sujetos a requerimientos especiales desde el punto de vista higiénico y sanitario, tanto dentro como fuera del centro generador. Se utilizan unos envases especiales para su segregación y se deben recoger por una empresa gestora de residuos

Ejemplos: Citotóxicos y citostáticos, disoluciones Acuosas De Laboratorio, formulados, medicamentos o restos de Medicamentos (Estupefacientes-Especiales), residuos tóxicos y peligrosos (marcapasos, aceites, fluorescentes, pilas sustancias químicas...

En el anexo I se clasifican los residuos por grupo y el tipo de envases para su segregación y eliminación.

¿QUÉ TRAMITES HE DE REALIZAR PARA PODER GENERAR Y GESTIONAR RESIDUOS EN UN CENTRO VETERINARIO?

1. Al inicio de la actividad, deberás registrarte como centro productor y/o gestor de residuos a través de la Consellería de Medio Ambiente para que te otorguen el código NIMA (Número de Identificación Medio Ambiental).

La gestión se puede realizar a través del siguiente enlace:

[Comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos.](#)

En caso de tener ya código NIMA puedes consultarlo en el buscador de Productores de residuos de la Consellería de Medio Ambiente:

[Buscador de centros productores de residuos](#)

La adquisición del número NIMA no exime al Centro la obligación de obtener aquellas otras autorizaciones o licencias que resulten exigibles para el ejercicio de la actividad por la normativa que le resulte aplicable (por ejemplo, la licencia ambiental o de actividad, que deberá obtener del correspondiente Ayuntamiento).

2. A continuación, tendrás que contratar una empresa gestora de residuos autorizada por la Consellería de Medio ambiente quien se encargará de proporcionarte los envases correspondientes para la correcta segregación de los residuos. Además, será la encargada de recoger los residuos en los plazos y forma indicados por la normativa.

* Las empresas gestoras suelen realizar estos trámites a sus clientes.

3. Por último, deberás llevar un control interno de la gestión de los residuos peligrosos (grupos III y IV) a través de un registro que podrá ser telemático o en papel.

La información de cómo realizar el registro de manera telemática podrás realizarlo a través del siguiente enlace:

[Tramitación telemática de documentos de control y seguimiento \(DCS\) de residuos peligrosos](#)

El registro en formato papel podrás realizarlos siguiendo el modelo del anexo II.

ENLACES DE INTERES:

- [Comunicación previa al inicio de actividades de producción de residuos.](#)
- [Comunicación de cambio de titularidad de un centro productor de residuos.](#)
- [Comunicación de BAJA de un centro productor de residuos.](#)
- [Residuos - Preguntas frecuentes](#)
- [Web residuos.](#)

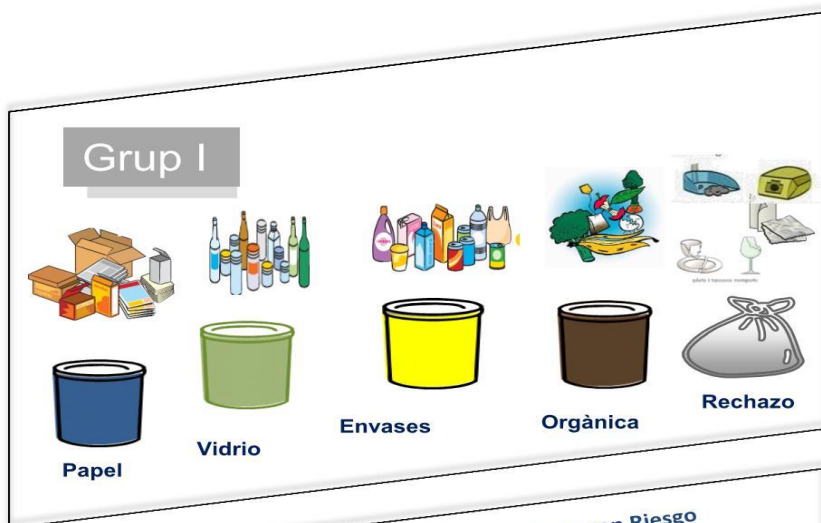
NORMATIVA APLICABLE:

- Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos (BOE nº 182, de 30/07/88).
- Decreto 240/1994, de 22 de noviembre, del Gobierno Valenciano, que aprueba el reglamento regulador de la gestión de los residuos sanitarios (DOGV nº 2402, de 5/12/94).
- Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio (BOE nº 160, de 5/07/97).
- Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de Residuos de la Comunidad Valenciana (DOGV nº 3898, de 15/12/00).
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos (BOE nº 43, de 19/02/02)
- Corrección de errores de la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y lista europea de residuos (BOE nº 61, de 12/03/02).
- Real Decreto 367/2010, de 26 de marzo, de modificación de diversos reglamentos del área de medio ambiente para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley de libre acceso a actividades de servicios y su ejercicio (BOE nº 75, de 27/03/10).
- Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (BOE nº 181, de 29/07/11).

ANEXO I: CLASIFICACIÓN DE RESÍDUOS.

Clasificación de residuos

Comunidad Valenciana



ANEXO II: MODELO DE LIBRO DE REGISTRO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

LIBRO REGISTRO DE RESIDUOS PELIGROSOS

Razón Social:

N.I.F:

Domicilio del centro productor:

Nº NIMA:

Residuo: Biosanitario

LER: 180103/180202

Origen del residuo: Generación propia

Pre-tratamiento: Segregación y almacenamiento temporal

Modo de transporte: Carretera

Frecuencia de retirada: cada 180 días

TABLA A CUMPLIMENTAR:

Fecha de inicio almacenamiento	Fecha de cesión	Nº DCS	Cantidad (Kg)	Gestor Destino
				SRCL-CONSEUR

Residuo: Líquido Revelador

LER: 090101

Origen del residuo: Generación propia

Pre-tratamiento: Segregación y almacenamiento temporal

Modo de transporte: Carretera

Frecuencia de retirada: cada 180 días

TABLA A CUMPLIMENTAR:

Fecha de inicio almacenamiento	Fecha de cesión	Nº DCS	Cantidad (Kg)	Gestor Destino
				SRCL-CONSEUR

Residuo: Líquido Fijador

LER: 090104

Origen del residuo: Generación propia

Pre-tratamiento: Segregación y almacenamiento temporal

Modo de transporte: Carretera

Frecuencia de retirada: cada 180 días

TABLA A CUMPLIMENTAR:

Fecha de inicio almacenamiento	Fecha de cesión	Nº DCS	Cantidad (Kg)	Gestor Destino
				SRCL-CONSEUR